



MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

"Otro Meámbar es Posible"



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Nosotros, **ADAN RIVERA PADILLA**, identidad No.0310-1974-00239, mayor de edad, casado, hondureño, Bach CC/LL y residente en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Meámbar, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de MEÁMBAR, COMAYAGUA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor **FRANCISCO ABEL ZAVALA COPLAND** mayor de edad, Hondureño, Casado, con tarjeta de identidad No 0318-1990-01673, RTN 03181990016730, residente en el municipio de Siguatepeque departamento de Comayagua, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para el alquiler de una motoniveladora para mejoramiento de calles y tres volquetas para viajes de balastre para mejoramiento de carretera de.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato 122 horas es de (2,000.00) Dos mil lempiras la hora de las motoniveladora haciendo un total de (244,000.00) Doscientos cuarenta y cuatro mil lempiras exactos, para mejoramiento de calle del desvio de Guarajao a la comunidad de Los Planes; y 104 viajes de balastre a (1,450.00) mil cuatrocientos cincuenta lempiras exactos para un total de (150,800.00), ciento cincuenta mil ochocientos lempiras exactos, para las calles de las comunidades de El Palmital, Los Globos y El Buen Pastor, 54 viajes (2,000.00) dos mil lempiras exactos para un total de (108,000.00) ciento ocho mil lempiras exactos, para mejoramiento de calles internas de la comunidad de Pueblo Nuevo; 26 viajes cargados a volqueta (300.00) trescientos lempiras exactos, total (7,800.00) siete mil ochocientos lempiras exactos, en la balstrera de la comunidad de El Palmital, y 22 viajes de balastre a (1,600.00) mil seiscientos lempiras exactos, total (35,200.00) treinta y cinco mil doscientos lempiras exactos, para las calles internas de la comunidad de Los Planes; haciendo un gran total de (545,800.00) Quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos lempiras exactos; se pagará según el avance de la obra, y de acuerdo a su disponibilidad financiera de la Municipalidad.

TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %. En el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

9409
9498
9198
9254
9140
9377
9091
9104
9401

CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA a dará inicio en la misma fecha de firma de contrato y finalizará el 15 de Marzo del 2021.

QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar la Obra finalizada con la especificación antes detalladas. Queda establecido que EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la asistencia necesaria a LA MUNICIPALIDAD, cuando se esté tenga alguna observación con el proyecto establecido.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: Es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante el supervisor que a efecto se designe.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

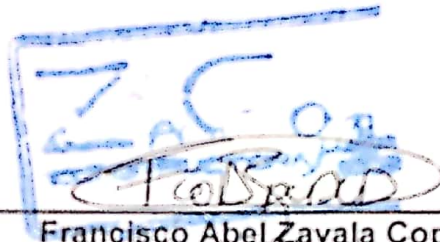
DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este contrato, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratado presentará la garantía de cumplimiento de contrato a esta municipalidad como la establece la ley el 15% de dicho contrato por el monto Ochenta y un mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L.81, 750.00)

Y la garantía de la calidad de obra como establece la ley el 5% sobre el monto total del contrato de Veinte y siete mil doscientos noventa lempiras exactos (L. 27,290.00).

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua, 01 de Febrero del año 2021.


Adán Rivera Padilla
Alcalde Municipal
Identidad: 0310-1974-00239



Francisco Abel Zavala Copland
CONTRATISTA
Identidad: 0318-1990-01673

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES


NOSOTROS: ADÁN RIVERA PADILLA, mayor de edad, soltero, Hondureño, con identidad número **0310-1974-00239**, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Meambar, departamento de Comayagua, con el mandato de Ley amplio y suficiente para la suscripción de este tipo de compromisos y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y **JESÚS ENMANUEL RUÍZ ARGUETA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesional de las Ciencias Forestales, con identidad número **0801-1974-07343**, afiliado al Honorable Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFROH) bajo el número **0573**, con registro de Técnico Forestal Calificado **0113**; residente en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **EL CONTRATANTE** declara que su representada (la Alcaldía de Meambar, Comayagua), es legítima propietaria del sitio denominado **EJIDOS DE MEAMBAR**, ubicado en el municipio de Meambar, en el departamento de Comayagua; el cual consta con su respectivo Plan de Manejo Forestal, debidamente aprobado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL CONTRATANTE** que por este medio, ha decidido contratar los servicios técnicos de **EL CONTRATISTA**, para que **ELABORE, APRUEBE Y ADMINISTRE** el Plan de Aprovechamiento Forestal y Plan Operativo Anual del año 2021-2022, el cual implica la marcación de aproximadamente **5,000.00 metros cúbicos** de madera de pino en rollo; en el sitio antes mencionado. **TERCERA:** **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico en estricto cumplimiento de las Normas Técnicas que la Administración Forestal del Estado de Honduras representada por el ICF y/o cualquier otra Institución Pública vinculada al sector forestal tengan vigentes, pudiendo subcontratar personal Técnico para la realización total o parcial del trabajo objeto del presente contrato, sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**, siendo responsabilidad de **EL CONTRATISTA** todas las obligaciones económicas derivadas de la mencionada autorización. **CUARTA:** En el trabajo técnico se deberá iniciar dando cumplimiento a las actividades que a continuación se detallan: a) el límite del plan de aprovechamiento se marcará con anillos al DAP de color blanco a distancias que de acuerdo a la pendiente y

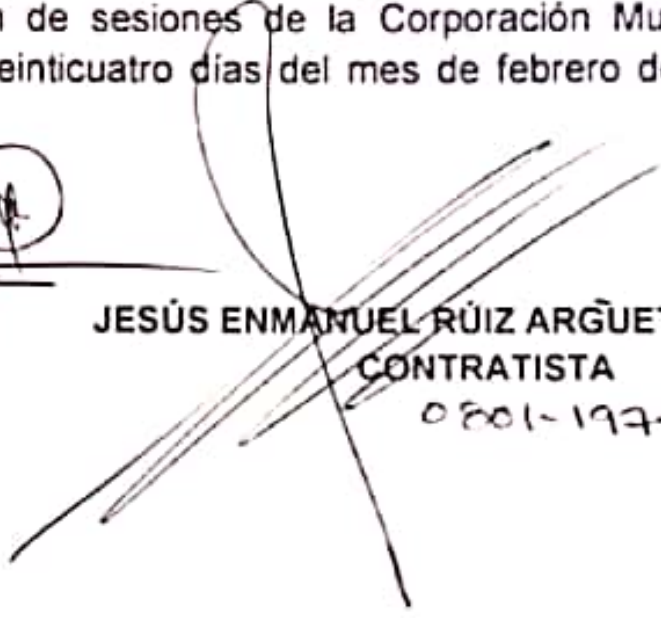


cambios de dirección oscilarán entre un mínimo de 10 y máximo de 50 metros; b) Las áreas de protección o nacimientos de agua se deberán marcar en el terreno con anillos al DAP de color amarillo a las distancias establecidas en el inciso anterior, c). Los árboles a cortar deberán marcarse con tres puntos azules, uno al pie del árbol y dos al DAP, d) Los árboles semilleros se marcarán con tres puntos blancos, uno al pie el árbol y dos al DAP e) Los límites de las unidades de corte se señalarán con doble anillo al DAP de color amarillo y un punto en la base del árbol; f) Deberá ubicarse adecuadamente en hoja cartográfica el área objeto del Plan; g). Los caminos, bacadillas, obras de drenaje, límites de plan de aprovechamiento y unidades de corte deberán georeferenciarse de acuerdo a la simbología autorizada por la autoridad competente (el ICF). **QUINTA: EL CONTRATISTA** al momento de calcular los volúmenes del plan deberá aplicar los descuentos que adecuadamente correspondan para evitar los faltantes por árboles con pudrición medular, huecos, retorcidos o deformes, quemados o con tierra en el fuste, ápices dañados por defectos no visibles y por cualquier otra causa justificable que contribuya a evitar los faltantes de volumen. **SEXTA: EL CONTRATISTA** empleará los trabajadores que estime convenientes para el desarrollo de su trabajo. En consecuencia el será el verdadero patrono de sus trabajadores, asumiendo todos los riesgos para realizarlas con sus propios medios y con libertad o autonomía técnica directiva, por consiguiente asumirá personalmente el pago de los salarios de los trabajadores que contrate, así como el pago de las prestaciones e indemnizaciones legales a que tengan derecho dichos trabajadores, y de los riesgos profesionales que ocurran durante el servicio. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO** El presente contrato comprende la preparación de 5,000.00 M3 de madera de pino en rollo, a razón de L. 90.00 por metro cúbico; siendo el total del contrato por L. 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos), libre de retenciones. **OCTAVA: FORMAS DE PAGO** El CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para que gestione, reciba sus pagos y anticipos directamente de la industria maderera con la que EL CONTRATANTE ha seleccionado para venderle la madera en rollo, que es la Industria Forestal Primaria denominada **Aserradero San Francisco**, ubicada en Siguatepeque, Comayagua y es propiedad del señor **Arlin Martínez Vásquez**. **NOVENA:** Durante la ejecución del trabajo técnico, EL CONTRATISTA acepta como supervisión legalmente válida, las realizadas por el personal técnico de la UMA y del ICF. **DÉCIMA: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** podrán dar por rescindido el presente Contrato por las siguientes causas: Por mutuo Acuerdo; por incumplimiento de las cláusulas de este contrato por cualquiera de las partes; por causas de fuerza mayor (fenómenos naturales, muerte, enfermedad terminal, etc), en caso de no poder superar alguna diferencia entre las partes; ambos se someten a los

Juzgados competentes de la república de Honduras. **ONCEAVA** ambas partes declaran: Estar de acuerdo con todo lo expresado en el presente contrato, y juran cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual, firman el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** en el salón de sesiones de la Corporación Municipal de Meambar, Comayagua; a los veinticuatro días del mes de febrero del Dos Mil Veintiuno.


ADÁN RIVERA PADILLA
CONTRATANTE


JESÚS ENMANUEL RÚIZ ARGÜETA
CONTRATISTA

0801-1974-07343.

Después pongo sello